

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, 17 de Septiembre de 2019.

Oficio número 1729

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC;  
[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
GOBERNACIÓN DE CALDAS;  
[sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co)  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
[notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

Referencia: Acción de Tutela de Ángela Viviana Grajales O. frente a CNSC Y OTROS.  
Radicada: 17001-31-10-003-2019-00275-00.

En el asunto de la referencia, me permito transcribirle en lo pertinente el auto proferido en la fecha, en atención a lo pedido en su escrito referenciado como 20191400479411 del 12 de los corrientes mes y año; y a fin de que por la CNSC, se publique en la página respectiva a los participantes vinculados a la convocatoria 694 de 2018:

*...En consideración a que le asiste razón a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en su escrito visto a folios 138 y ss, se ACCEDE a levantar la medida de suspensión de la convocatoria 694 de 2018, como quiera que al denegarse la acción de tutela implorada por la señora Ángela Viviana Grajales Ocampo, en el fallo proferido el diez (10) de los corrientes mes y año, no hay razón alguna que amerite el mantenerla vigente... (fdo) GUSTAVO SANÍNT OCAMPO. Juez."*

Atentamente,

  
Pedro Alejandro Jiménez Morales  
Secretario

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Cra. 23 No. 21-48 Of. 419 Tel. 8879655 ext. 3  
e-mail: [fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, 17 de Septiembre de 2019.

Oficio número 1728


Señora  
ÁNGELA VIVIANA GRAJALES OCAMPO  
avgo10mar@hotmail.com

Referencia: Acción de Tutela de Ángela Viviana Grajales O. frente a CNSC Y OTROS.  
Radicada: 17001-31-10-003-2019-00275-00.

En el asunto de la referencia, me permito transcribirle en lo pertinente el auto proferido en la fecha:

*...En consideración a que le asiste razón a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en su escrito visto a folios 138 y ss, se ACCEDE a levantar la medida de suspensión de la convocatoria 694 de 2018, como quiera que al denegarse la acción de tutela implorada por la señora Ángela Viviana Grajales Ocampo, en el fallo proferido el diez (10) de los corrientes mes y año, no hay razón alguna que amerite el mantenerla vigente... (fdo) GUSTAVO SANÍNT OCAMPO. Juez."*

Atentamente,

  
Pedro Alejandro Jiménez Morales  
Secretario

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Cra. 23 No. 21-48 Of. 419 Tel. 8879655 ext. 3  
e-mail: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co